BULLIN



Milital

DE LA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Peninsula, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. - Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta Oficial.—(Art. 1.º del Codigo civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondran que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE. He alolos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos. -1. categoría, 30 pesetas. -2. categoría, 25.-3. categoria, 20.-4. categoria, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas. Particulares. - Año, 40 pesetas. - Semestre, 22. - Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 centimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta. Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 10 de Diciembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Dona Victoria Eugenia y 88. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y Dona Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NUM. 374.

Servicio Agronómico.

Vias pecuarias.

Debiendo procederse por orden de la Superioridad fecha 3 de Junio de 1907, al deslinde de todas las vias pecuarias de carácter general que discurren por esta provincia, he dispuesto, en virtud de las atribuciones que me están conferidas, que el correspondiente y amojonamiento simultáneo de las que discurren por el termino municipal de Husillos, dé principio el día 8 de Enero próximo, á las nueve de la mañana, debiendo el Alcalde citar en forma á todos los dueños de terrenos colindantes à la via pecuaria de que se trata, siempre que sean codemarcación por que la via atraviesa, fiere, en la forma expresada. fijando los oportunos edictos en los sitios de costumbre y en todos los pueblos á que aquella afecte.

Los interesados concurrentes á las operaciones lo deberán hacer provistos de los documentos que justifiquen la propiedad de sus fincas para la decisión de las objeciones, protestas ó reclamaciones que en el acto pudieran hacerse por los referidos propietarios.

Presidira y practicara los mabajos el personal técnico afecto a la Sección Agrenómica según esta dispuesto y se determina en la circular núm. 144, inserta en el Bourtin Oficial de la provincia correspondiente al 17 de Octubre de 1907.

Palencia 6 de Diciembre de 1911. Bl Gobernador,

Prencisco Garcia del Valle.

CIRCULAR NEW. 376.

Previniendo el art, 77 de la Instrucción general de Sanidad pública vigente, que los Subdelegados de las respectivas profesiones de Medicina, Farmacia y Veterinaria formarán listas nominales, con altas y bajas, de que remitirán copias, dentro del mes de Octubre de cada año, al Sr. Gobernador civil, al Inspector general de Sanidad, al Inspector provincial y al Subdelegado de Farmacia; siendo muy pocos los funcionarios de las profesiones indicadas que han cumplido el precepto mencionado, y de modo incompleto; y habiendo sido interesado el servicio de referencia por el Ilmo, Sr. Imperton general de Sanidad interior, ordeno á todos los Sres. Subdelegados de esta provincia, que con la mayor urgencia reminocidos y tengan su domicilio en la tan las listas á que esta circular se re-

Palencia 11 de Diciembre de 1911. El Gobernador, Francisco Garcia del Valle.

COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Interventor Militar de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen a la vista de los precios a que han side vendides les combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Octubre en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieren durante el mes de Noviembre, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta cuarenta y ocho céntimos.

Quintal métrico de carbón, siete pesetas cuarenta y cinco céntimos.

Quintal métrico de leña, dos pesetas doce centimos.

Litro de vino, treinta y cuatro céntimos. Kilogramo de carne de vaca, una

peseta treinta y un centimos. Kilogramo de carne de carnero,

una peseta.

Y para que asi conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, a un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veintiocho de Noviembre de mil novecientos once.-El Vicepresidente de la Comision, Guillermo Jubete.—El Oficial primero de Intervención, Samuel

Onate. -P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Interventor Militar de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de les précies á que han side vendidos los viveres en el mes de Octubre en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieren durante el mes de Noviembre, en conformidad al último párrafo del artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, veinticinco céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, sesenta y tres céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, trece céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veintiocho de Noviembre de mil novecientos once.—El Vicepresidente de la Comisión, Guillermo Jubete.—El Oficial primero de Intervención, Samuel Onate.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

Cervera de Río-Pisuerga.

Cédula de citación.

El Sor Don Celestino Valledor Suárez tero, Juez de instrucción de esta ville y su partido, en providencia dictida con esta fecha en orden recibita de la Audiencia provincial de Palencia referente al sumario seguido en este Juzgado con el número treinta y dos del corriente año por estafa, contra José Martin Sánchez, natural y vecino de Perazancas, hoy en ignorado paradero, ha acordado se cite á dicho procesado por medio de cédula que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, para que dentro del termino de diez dias comparezca ante este Juzgado con objeto de hacerle saber la pena para él solicitada por el Señor Fiscal de dicha Audiencia.

Y con el fin de que la citación acordada tenga lugar y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido la presente que firmo en Cervera de Río-Pisuerga á seis de Diciembre de mil novecientos once.

—El Secretario, José Mancebo.

Primer Batallón del Regimiento de Infantería Guipúzcoa, núm. 53, y 2.º Batallón del Regimiento Infanteria de Tarragona, núm. 67.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia se serviran poner en conocimiento de los vecinos de sus respectivas localidades que los que hayan prestado sus servicios en la última campaña de Cuba en cualquiera de los cuerpos arriba expresados, ó sus herederos, si desean pueden reclamar más alcances, premios de cumplido, de la recluta voluntaria, cruces, abonos de creditos anteriores a la campaña y demás devengos personales, así como tos pluses de campaña, cuyos abonos han sido concedidos por varias disposiciones, y todo cuanto crean puede corresponderles, para lo cual han de dirigirse al Sr. Coronel del Regimiento de Infanteria Guipúzcoa, núm. 53, de guarnición en Vitoria, solicitándolo en instancia en papel de diez centimos, haciendolo precisamente antes de 31 del presente mes, plazo que señala la Real orden de 2 de Agosto último (D. O. num. 169), pues de le contrario quedaran nulas y sin efecto sus reclamaciones.

Si los interesados se han ausentado de la localidad, se ruega se haga saber lo anterior por conducto de sus familias ó como estimen procedente. Caso de haber fallecido los interesados, se suplica sea comunicado a los herederos para que hagan la misma reclamación en igual forma y precisamente en el mismo plazo.

Vitoria 2 de Diciembre de 1911.— El Coronel, Lope Recio.

was property and the second of the

DUEÑAS.

TARIFA de los artículos que la Junta municipal de esta villa en sesión del día 28 de Noviembre último, acordó á fin de cubrir el déficit de 9.337'22 pesetas que resultan en el presupuesto ordinario de este Municipio para el año próximo de 1912, gravar en concepto de arbitrio extraordinario con un 25 por 100 la paja de cereales y leñas de todas clases que se ha calculade preda ser consumida en esta localidad y que se anuncia al público y rón, se inserta en el Bolerio Oricial de la provincia para oir reclamación es por término de quince días.

ESPECIES.	UNIDAD.	de la unidad. Ptas: Cts.	unidad al 25 por 100 Ptas. Cts.	Número de unidades que se cal- cuian de consumo	calculado.
Paja de cereales 1 Leñas de todas elases I	00 klgms. dem:	1 >	• 375 • 250	1.956 592 860:000	

example to the end of the

Ayuntamientos.

Saldaña.

Siendo muchos los Ayuntamientos de este partido judicial que no han satisfecho las cantidades que por contingente carcelario les ha correspondido en el presupuesto vigente, causando con su morosidad perjuicios y entorpeciendo la buena marcha de la entidad, les ruego verifiquen los ingresos por que se hallan en descubierto, dentro del plazo de ocho días, evitando así el procedimiento de apremio que necesariamente habría que emplear en caso contrario.

Saldana 6 de Diciembre de 1911.— El Alcalde, Guillermo Caminero.

Villaluenga.

Formado el padron de todas las personas sujetas al impuesto de cedulas personales para el próximo año de 1912, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por termino de ocho dias, al objeto de oir reclamaciones, pues pasado el mismo no serán oidas las que se presenten.

Villaluenga 6 de Diciembre de 1911. —El Alcalde, Gonzalo Cuadrado.

Fromista.

Don Pedro Polanco del Hoyo, Alcalde constitucional de esta villa de Frómista.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Guarda municipal del campo de este término, y habiéndose acordado su provisión en favor del aspirante que reuna las condiciones establecidas en el art. 2.º del Reglamento de 8 de Noviembre de 1849, prefiriendo en igualdad de circunstancias á los licenciados del Ejercito con buena hoja de servicios, se convoca por el presente edicto á cuantos individuos se consideren aptos para el desempeño de dicho cargo y aspiren a obtener su nombramiento, quienes presentarán en el plazo de quince dias sus respectivas instancias documentadas, en vista de las cuales se hará su designación.

Frómista 6 de Diciembre de 1911. —Pedro Polanco.

Palenzuela.

Terminado el padrón industrial de edificios y solares de este término municipal para el año de 1912, queda de manificato al publico en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarle y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Palenzuela 7 de Diciembre de 1911. —El Alcalde, Hermenegildo Becèrril

Villalba de Guardo.

A los efectos reglamentarios, durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Bolerín Oficial de la provincia, se hallan de manifiesto al público en la Secretaria municipal los repetimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, así como también los padrones de cédulas personales para el próxime año de 1912.

Velilla de Guardo 7 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Félix Rodríguez.

Rivas.

Por defunción del que la desempenaba, se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 100 pesetas, cobradas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

El agraciado quedará obligado a desempeñar también la del Juzgado municipal, esta con los derechos de Arancel. Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldia en el termino de veinte días, pasados los cuales no se admitirán.

Rivas 7 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Herminio Elorente.

Valoria de Aguilar.

of the Oral State of Co.

El repartimiento vecinal formado por la Junta municipal para hacer efectivo el cupo de consumos y recargos en el año próximo de 1912, se halla terminado y expuesto al público por termino de ocho días en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden examinarle los

contribuyentes y hacer contra él las reclamaciones que les conviniere, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Valoria de Aguilar 7 de Diciembre de 1911.——Alcalde, Manuel Calderón.

Mironia.

rústica y pecuaria y las listas de edificios y solares de este distrito para el año 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los contribuyentes hagan las reclamaciones legales.

Marcilla 7 de Diciembre de 1911.

—El Alcalde, Teodoro Burgos.

Benedo de Valdavia.

Terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal formado para el próximo año de 1912, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez días para que pueda ser examinado por las personas en él inscritas, las que podrán presentar las reclamaciones que creyeren pertinentes.

Renedo de Valdavia 6 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Diego Rodriguez.

Requena de Campos.

Terminado el repartimiento de rustica y pecuaria y la lista de edificios y adlares de este distrito para el allo 1912, quedan expuestos al público en la Secretaria del Ayuntamiento durante ocho dias, contados desde la inserción del presente en el Bolaria Orieran de la provincia, a los efectos reglamientarios.

Requena de Campos 7 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Aurelio González.

Revilla de Campos.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias el reparto de la contribución territorial y padrón de edificios y solares que han de regir en el próximo ejercicio de 1912 para que durante el plazo de su exposición puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y exponer las reclamaciones que juzguen oportunas, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Revilla de Campos 9 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Pablo Gutié-

Osornillo.

Se halla vacante el cargo de herrero de esta villa, por defunción del
que la desempeñaba, pudiendo contratar con los vecinos por la cantidad
de setenta fanegas de trigo aproximadamente.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.

cuando la Diputación se vea obligada a darles de baja en los establecimientos.

Indica lo que sucede en otras provincias, concluye rogando á la Asamblea que lleve á la practica este pensamiento, que puede producir grandes beneficios no solo á los que viven á expensas de la caridad, sino á los agricultores en general.

Pide la palabra el Sr. Doncel, á fin de adicionar la proposición en el sentido de que los jóvenes acogidos á quienes ésta se refiere se distribuyan entre la Granja y Estaciones Enológica y Ampelográfica.

Conforme los demás firmantes con la adición y aprobada por unanimidad se acuerda que se lleve á efecto cuanto por los interesados se soli-

tura de los demás dictámenes, ruega á la Presidencia que pregunte si hay algún Diputado que quiera ocuparse de los mismos, porque de no hacerlo así pueden aprobarse sin ulterior de-

Hecha la pregunta, y no habiendo quien qui-

bajo la base de un 2'49 y 3'99 por 100 por co- | turbación alguna en su vida económica. rriente y atrasos respectivamente, habiéndose hecho la adjudicación provisional á los licitadores más ventajosos, ésto es, á los Sres. Espegel Hermanos al tipo de 2'43 por 100 por la recauque á aquél le fué adjudicada con carácter provisional, cesión que se justifica así por diligencia extendida en el expediente de su razón é instancias que dichos Señores suscriben.

Vistos el Real decreto de 24 de Enero de 1905 || para la contratación de servicios provinciales y sirvieron de base para la subasta, publicados en le de que se deja hecho mérito.

la Gazeta de Madrid núm. 13, de 13 de Enero de 1911, y en el Bolletin Opicial de 19 del mismo mes y año: Considerando que transcurrido con exceso el plazo de cinco días, á contar del en que se verificò la subasta, que como minimum se exige en la Instrucción para que pueda adjudicarse definitivamente ésta y demostrándose por el testimonio de que se deja hecho mérito que en la Dirección general no hubo licitador, es llegado el momento de otorgar definitivamente el remate en la forma prescrita en el art. 24 de la Instrucción citada: y Considerando que, en armonia con los artículos 25 y 26 del mismo texto, no hay inconveniente en admitir la cesión que el Sr. Herrero Fernández hace á los Señores Espegel Hermanos del remate que se le adjudicó para la recaudación de cuotas de resultas, toda Sr. García Crespo: Para evitar la segunda lec- | vez que éstos realizarán el servicio á los repetidos tipos de 2'43 y 3'99 por 100 por corriente y atrasos respectivamente, que son los mís beneficiosos para los intereses provinciales, se acuerda, de conformidad con lo informado por la Comisión de Hacienda y Cuentas: 1.º Que se adjudique definitivamente el servicio de recaudación siera hacer uso de la palabra, se acuerda por de esta Diputación Provincial, á que se refieren unanimidad su aprobación en la forma siguiente: los pliegos de condiciones mencionados, á los Visto el expediente instruído para el arren- Sres. Espegel Hermanos, con los premios de redamiento de la recaudación del contingente pro- caudación de dos cuarenta y tres por ciento sovincial, subretado simultáneamente en 27 de | bre cuotas corrientes y tres noventa y nueve Abril de 1911 en esta Diputación, ante el Nota- | por ciento sobre las de resultas. 2.º Admitir la rio D. Juan Pérez Dominguez, y en la Dirección | cesión hecha por D. Agustín Herrero Fernángeneral de Administración Local, en presencia dez, y, como consecuencia, que se devuelva á del Depositario de la Fé pública D. José Criado | éste el depósito constituído en la Caja provin-Fernández Pacheco: Resultando que en el acto | cial, en concepto de fianza provisional. 3.º Que de referencia se presentaron en esta Asamblea | se ultime el contrato de los Sres. Espegel Hertres proposiciones, á saber: una de D. Agustín | manos con la Diputación, procediendo al otor-Herrero, en nombre de Agustin Herrero y Her- | gamiento de la escritura en la forma que previemano, quien ofrecia realizar el servicio á los | ne la Instrucción de 21 de Enero de 1905; y 4.º tipos de 3 por 100 sobre cuotas corrientes y de | Facultar ámpliamente á la Comisión Provincial 4'99 por 100 sobre las de resultas; otra de los | para que con el Presidente de la Asamblea pro-Sres. Espegel Hermanos, comprometiéndose á | ceda á realizar conciertos con los Ayuntamienverificar la recaudación al 2'43 y 4'43 por 100, | tos deudores con el objeto de que éstos puedan y la tercera de D. Agustín Herrero Fernández, | entrar con normalidad en el arriendo y sin per-

En la reclamación formulada por el Sr. Interventor de Hacienda de la provincia, sobre reintegro, por parte de la Asamblea, de las atenciones del personal de la Cárcel de Audiencia: Visdación corriente, y a D. Agustín Herrero Fer- los los antecedentes; y Considerando que de la nández, al de 3'99 por 100 por las cuotas de re- contestación dada á la consulta que se formuló sultas: Resultando que según testimonio del acta por las Diputaciones de Coruña, Gerona, Huesremitida por el Ilmo. Sr. Director general de | ca, Valladolid y Zamora, se desprende que desde Administración, la subasta doble y simultánea | 1.º de Enero no se les ha reclamado cantidad alcelebrada en dicho Centro fue declarada desierta | guna por este concepto y seria conveniente que por falta de licitadores: Resultando que el Señor | la Superioridad dictara una resolución con ca-Herrero Fernández cede á los Sres. Espegel rácter general, evitando de esta suerte y, en su Hermanos, y estos aceptan, la parte del remate i caso, la incoación del expediente para el reintegro de cantidades indebidamente satisfechas, por le misme que aumentada considerablemente la cuantía al llevar el Estado las plantillas á sus presupuestos, no debe pesar en lo sucesivo en el de la provincia el importe de las mismas, se acuerda interesar de la Intervención de Hacienmunicipales y los pliegos de condiciones que da que formule la oportuna consulta á los fines

Junta de escrutinio, porque ésta no puede alterar el resultado de dichas actas.

Verdad es, dice, que por el candidato derrotado Sr. Isla se presenta una información practicada ante el Juez municipal para acreditar los votos que obtuvo en Villarrabé, y que el ejemplar del acta que se archivó en la Junta municipal no aparaca enmandado, para ni esta información ni el informa del Alcalda, ni otras certificaciones que acompaña tienen valor legal, por lo mismo que las pruebas se han practicado ante personas inhábiles, y de aquí el que haya necesidad de prescindir en absoluto de ellas y atenerse á las actas.

Estrujando éstas, prescindiendo en absoluto de la de Villarrabé, por estar enmandada y computando en el distrito de Villameriel al Senor Herrero Abia (D. Hilario) los ciento cuatro votos que le restó la Junta provincial del Conso, porque aparecen emitidos á favor de D. Hilario Herrero Franco, elector que no existe en el distrito, y la Mesa de la Sección se los aplicó con perfectisimo derecho á este candidato según precepto del art. 41 de la ley Electoral, viene á resultar que los Sres. Salvador Zurita, Prado | pués de cuatro sesiones para declarar si esas Ortega, Herrero Abia y Mucho Tomé, procla- protestas eran leves ó graves, viene hoy á demados Diputados por la Junta de escrutinio, mostrarse que no tienen valor alguno, coincison los que han obtenido mayor número de vo- diendo con lo que él expuso el primer día al tos y por consiguiente la proclamación de la limpugnar el dictamen respecto á la gravedad del Junta provincial no debe invalidarse, porque | acta del Sr. Prado Ortega, Felicita á la Comiaun hecho caso omiso del acta de Villarrabé, los citados Señores resultan triunfantes.

Sorprenderá, seguramente, á los Sres. Diputados que se prescinda del acta de este Ayuntanio hizo la computación de votos, pero si se caso contestarle como proceda. tienen en cuenta las alteraciones que en ella anule para todos los candidatos la elección verificada en esa Sección, ya que no salvándose las enmiendas y raspaduras que aparecen en expresado documento, no procede que se le declare válido en una parte y nulo en otra.

Junta provincial del Censo, según la ley, y por Abia. esta razón propone la Comisión de Actas que la declare la Asamblea provincial, en uso de sus | la capacidad de D. Julio de Prado Ortega, Diatribuciones.

Claro está que con esta medida aparecerán contrariados varios candidatos, y especial- acuerda, en vista de los fundamentos de deremonte el Sr. Isla, que acudió á la Diputación | cho expuestos en el dictamen anterior, y de con un escrito, que ésta no podía menos de ad- | acreditar el proclamado que es natural de la promitir, pidiendo se le adjudicaran los votos que vincia y mayor de veinticinco años, admitirobtuvo en Villarrabé, toda vez que el acta que | le como representante de aquél en la Asamaparece archivada en la Secretaria de la Junta | blea. municipal no contiene enmienda ni raspadura, Dáse lectura al informe que emite la supradipero la Comisión de Actas rindiendo culto á la cha Comisión Permanente de Actas acerca de la ley y a la justicia y haciendo caso omiso de | presentada por D. Aquilino Macho Tomé, reeleafectos y consideraciones personales, propone la gido en el distrito de que queda hecho mérito, aprobación del dictamen, en virtud de no ha- en la elección de 12 de Marzo, y teniendo en berse presentado por los protestantes las prue- cuenta los hechos y fundamentos de derecho bas que la ley determina para desvirtuar el va- que informan el dictamen referente al Sr. Helor legal de las actas remitidas por las Mesas | rrero Abia, se acuerda por unanimidad que se

Queda explicado con lo expuesto el por qué de la gravedid de las actis de Sildiñi y el aplazamiento de su discusión hasta que constituída la Asamblea puliera resolver con la calma, serenidid y rectitud en que se informin sus decisio-

Pide la palabra el Sr. García de los Ríos con el objeto do demostrar que con las frases que acaba de pronunciar el Sr. Crespo, tan elocuentes y fundamentadas como todas las suyas, queda perfectamente demostrado que la Comisión auxiliar de Actas, al proponer la gravedad de las de Saldaña, se atuvo extrictamente á la ley, careciendo por lo tanto de fundamento los argumentos que aqui se han expuesto en contra de sus dictamenes.

El Sr. Díaz-Caneja pronuncia, con la vénia de la Presidencia, breves frases para felicitar á la Comisión Permanente de Actas, que ha venido á declarar, por boca de su Presidente, la validez de las elecciones verificadas en el distrito de Saldaña para la renovación de la Diputación, y lo infundado de esas protestas, que no pueden destruir el valor de la actas, de suerte que dessión, felicita á los Diputados y hace presente al Sr. Garcia de los Ríos que desea saber si los conceptos que acaba de exponer acerca de las palabras que salieron desde el banco donde él se miento, por la que la Junta general de escruti- | sienta, se refieren ó no á su persona, para en este

El Sr. García de los Ríos le manifiesta que no aparecen, seguramente que aprobarán el dicta- le aludió, porque las frases que el Sr. Díaz-Camen de la Comisión en el que se propone que se | neja indica iban dirigidas á la minoria liberal, como saben los Diputados.

Suficientemente discutido el dictamen, se acuerda por unanimidad aprobarle, admitiendo en consecuencia como representante del distrito de Saldaña al Diputado provincial proclamado Esta nulidad no correspondía acordarla á la por la Junta de escrutinio, D. Hilario Herrero

> Sométese á seguida á discusión el referente á putado electo por el mismo distrito, y no habiendo quien quisiera hacer uso de la palabra se

electorales. admita al Diputado proclamado por la Junta de

escrutinio, Sr. Macho Tomé, que tiene acreditada en forma su capacidad.

Pide la palabra el Sr. Macho Tomé para dar las gracias á la Asamblea por el acuerdo que acaba de adoptar, demostrando con él que su acta está enteramente limpia y puede presentar-

se en todas partes.

Sr. Presidente: No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión. Orden del día para la siguiente: «Discusión del dictamen de la Comisión Permanente de Actas acerca de la incapacidad del Diputado electo por el distrito de Saldaña D. Félix Salvador Zurita y de los presentados por las Comisiones en que la Diputación se divide, á los efectos del art. 65 de la ley». Eran las veinte y treinta.—El Presidente, Angel Gómez Inguanzo.-El Diputado Secretario, Santiago Manrique.—El Diputado Secretario interino, Manuel Martínez de Azcoitia. - El Jefe de la Secretaria, Domingo Diaz Caneja.

Sesión del día 13 de Mayo de 1911.

Presidencia del Sr. Gómez Inguanzo.

Abrese la sesión á las once horas y asisten á la misma los Sres. García de los Ríos, Jubete Tejerina, Doncel Aguirre, Márcos Pérez, Macho Tomé, Fernández Lomana, Muñoz Jalón, Prado Ortega, Redondo Martín, Guerra Castellanos, García Crespo, Diaz-Caneja Candanedo, Salvador Zurita, Manrique del Mazo y Martínez de | la contestación afirmativa, se acuerda por una-Azcoitia, dejando de verificarlo, con licencia, el Sr. Santander Gallardo, y sin excusa los Senores Ordónez Pascual, Diezquijada Gallo y Herrero Abia.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

El Sr. Presidente ruega al Sr. Prado Ortega que pase á ocupar el puesto de Diputado Secretario para el que fué elegido, y así lo verifica, retirándose el Sr. Martínez de Azcoitia, que por acuerdo de la Corporación venía sustituyéndole.

Comienza el despacho ordinario dándose cuenta en el mismo de una proposición que autorizan los Sres. Diaz-Caneja Candanedo, Garcia Crespo, Fernández Lomana y Doncel Aguirre, encaminada á que reciban educación en la Esprimero de los firmantes apoyarla, si se toma día, cuando llegue el momento oportuno de entrar en ésta, para cuyo efecto solicita que se declare urgente.

consecuencia á la orden del día.

de la Granja Agricola y con los instrumentos I da á suspender el debate. Creía él que se reanu-

de trabajo que se juzguen necesarios se dén conferencias en los campos de experimentación que los pueblos ofrezcan, para difundir los conocimientos agrarios y mejorar el estado de la producción.

Leida por un Sr. Diputado Secretario, interesa el primero de los firmantes que se incluya, como la anterior, en la orden del día, con el objeto de que pueda discutirse en esta sesión, accediendo á ello la Asamblea.

Léese también el dictamen de la Comisión de Hacienda sobre la adjudicación de la subasta celebrada para el arriendo del contingente, y con este motivo el Sr. García Crespo ruega que se declare urgente y pase á la orden del día, y así se acuerda.

Dada cuenta de otros varios dictámenes de las Comisiones, que también son declarados urgentes, la Presidencia manifiesta que pasen á

formar parte de la orden del día.

Terminado el despacho, el Sr. Presidente ruega á la Corporación que en uso de las atribuciones que le concede el art. 66 de la ley Provincial, se digne concederle una licencia de tres meses que necesita para ausentarse de la provincia y hacer uso de aguas medicinales, que le son indispensables con el objeto de atender al restablecimiento de su salud, debiendo sustituirle, mientras dure la ausencia, el Vicepresidente de la Diputación.

Hecha la correspondiente pregunta, y siendo

nimidad deferir á lo solicitado.

Interesa el Sr. García de los Ríos la urgencia de todos los dictámenes, en atención á terminar-. se hoy el número de las sesiones señaladas para este periodo semestral, y con tal motivo, ruega á la vez que se acuerde la prórroga de la que se está celebrando y la suspensión de la misma hasta las seis de la tarde, en que volverá á reanudarse, quedando resuelto acceder á lo pre-

Llegada la hora de que queda hecho mérito, y abierta la sesión, pide la palabra el Sr. Díaz-Caneja, y una vez concedida por la Presidencia, manifiesta que en la sesión de ayer fueron aprobadas las modificaciones que en sus Ordenanzas introduce el Ayuntamiento de Frómista, y en cuela práctica de agricultura los jóvenes acogi- las del anterior período se propuso al Gobierno nos en la Casa de Beneficencia, reservándose el | de provincia la autorización de las de varios pueblos. Raro es el Ayuntamiento que no esté en consideración y se incluye en la orden del provisto de estos Códigos, que vienen á suplir las deficiencias de la legislación general, con respecto á las necesidades locales, pero por una de esas anomalías, que no se explican, la primera Hecha la pregunta si se accedía á lo solicita- || Corporación municipal de la provincia aun no do, la contestación fué afirmativa, pasando en || tiene sancionadas sus Ordenanzas, no por culpa de su Ayuntamiento, sino porque se hallan es-Presentan los Sres. Guerra Castellanos, Fer- Lancadas y detenidas en la Diputación. En las nández Lomana y Márcos Pérez otra moción, sesiones del segundo período semestral fueron con el objeto de que se solicite, por conducto objeto de discusión, en las que él intervino, y del Consejo provincial de Agricultura, Indus- labandonado el salón por varios Sres. Diputados, tria y Comercio, del Excmo. Sr. Ministro de y pedido por uno de los que se quedaron, que se Fomento se digne ordenar que por el personal contara el número, la Presidencia se vió obliga-

daria en estas sesiones, pero con sentimiento suyo vé que no es así, que se terminan hoy las | las sesiones próximas. de este período y que el Ayuntamiento de Palencia continúa sin sus Ordenanzas, con lo que, en cierto modo, se le ofende, y él, como Diputado por la Capital, levanta su voz para que concluya semejante estado de cosas, que no favorece á nadie.

La Presidencia manifiesta al Sr. Diaz-Caneja que desconocía en absoluto lo que acaba de participar respecto á las Ordenanzas de Palencia, y || si se lo hubiese indicado al principio de las sesiones, puede tener la seguridad que el expediente vendría á la Corporación, prometiéndole que en el segundo período semestral, ó antes, si se convoca para alguna extraordinaria, rogará á quien corresponda que incluya el asunto en la

convocatoria.

Sr. García Crespo: Entre los asuntos que han || sido ratificados en el día de ayer, hay un acuerdo de la Comisión Provincial de gran importancia para el país productor, cual es el de la rebaja de la contribución territorial, asunto que han gestionado también la Cámara Agricola y los Dipu- las labores que en la Granja se verifican, propotados á Cortes, teniendo la satisfacción de anun- nemos los firmantes de la proposición que por ciar que por el Ministerio de Hacienda se pre- conducto del Consejo provincial de Agricultusentará un proyecto de ley para rectificar los | ra, Industria y Comercio se solicite del Exceerrores padecidos por su antecesor en lo refe- lentísimo Sr. Ministro de Fomento la autorizarente á los recargos sobre contribuciones. Tam- | ción necesaria para que por el personal técnico bién se opuso la Permanente á las pretensiones | de la Granja y con los instrumentos de trabajo de los fabricantes catalanes respecto á los bonos || de importación y exportación, con los que que- de divulgación en los campos que los pueblos daria arruinada la producción de cereales de toda Castilla.

medio de la prensa, pero existen, y merced á los | dad que se practiquen las gestiones conducentes mismos cree la Comisión que ha cumplido con lá fin de obtener los fines que se interesan. el deber de velar por los intereses generales de sus administrados.

El Sr. Fernández Lomana aplaude la conducta de la Comisión, discrepando únicamente de que no haya dado publicidad en los periódicos á || sus gestiones, porque la modestia puede ser en algunas ocasiones perjudicial, dado el modo de ser de la sociedad en que vivimos.

La Presidencia conceptúa altamente patriótica y beneficiosa la conducta de los Vocales de la Comisión Provincial, proponiendo para los mismos un voto de gracias, que se acordó por unanimidad.

Suplica el Sr. Díaz-Caneja á la Presidencia, haciéndose eco de las pretensiones de las Maestras que se dedican á la enseñanza particular en la Capital de la provincia, que se le faciliten por quien corresponda los datos referentes al establecimiento de una Escuela de pago en la Beneficencia provincial, título de las Profesoras, cuenta con una Granja Agricola, á cuyo frente acuerdos referentes á la creación de aquélla, se halla un Ingeniero tan conocido por su notocondiciones higiénicas que reune y funciona- ria competencia é ilustración entre los hombres miento de la misma.

asilados, nada diría, pero como perjudica á los el tributo de su mayor aprecio, debe aproveque se dedican á la enseñanza y á las Comuni- charse esta circunstancia para que los jóvenes dades religiosas encargadas de la educación de acogidos estudien según sus aptitudes agricul-

cados para tratar detenidamente este asunto en

El Sr. Presidente manifiesta al interpelante que desconoce en absoluto el funcionamiento de esa Escuela y que pedirá los datos que reclama.

Comienza la orden del día con la proposición de los Sres. Guerra Castellanos, Fernández Lomana y Márcos Pérez, acerca de la enseñanza práctica de la agricultura por el personal técni-

co de la Granja Agricola.

Concedida la palabra al Sr. Guerra, manifiesta que es de todos sabido que á las Diputaciones corresponde el fomento de los intereses materiales y morales de las provincias, y por consiguiente el mejorar la producción agraria, empleando los medios más á propósito. Sabido es, dice, que en la Capital existe una Granja Agricola á cargo de competentes é ilustrados Ingenieros, que teórica y prácticamente enseñan los medios de cultivar más á propósito para conseguir los fines que en la proposición se indican. Como los habitantes de los pueblos no pueden ver que se juzguen necesarios se dén conferencias ofrezcan para este efecto.

Conforme la Diputación con lo que se intere-A estos acuerdos no se les dió publicidad por sa en el documento citado, acordó por unanimi-

> Léese por segunda vez la moción que suscriben los Sres. Diaz-Caneja, García Crespo, Fernández Lomana y Doncel Aguirre, á fin de que en la Granja Agricola reciban enseñanza los jóvenes acogidos en la Casa de Beneficencia; los varones en la que sea propia de su sexo, y las hembras en las industrias derivadas de la ganadería, como la fabricación de queso y de manteca, en los términos que se indican en dicho do-

Concedida la palabra al Sr. Diaz-Caneja, manifiesta que la tendencia de la moción no es nueva, sino que ha sido iniciada hace largos años, habiéndose matriculado á varios acogidos en la Estación Enológica, con el objeto de que tuvieran un medio de subsistencia, como capataces de cultivos y bodegueros, al llegar la época de su emancipación legal.

Hoy, que además de la Estación referida se de ciencia de España y de fuera de ella, el Se-Si redundara unicamente en beneficio de los | nor D. José Cascón, á quiendesde este sitio rinde : las niñas, de aqui la necesidad de los datos indi- l tura, con la que tendrán un medio de vivir.